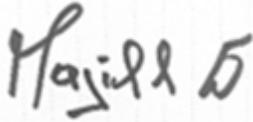


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de marzo de 2024. A despacho del señor juez la respuesta allegada por parte de SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., dando contestación a la solicitud de información correspondiente al demandado, señor **JORGE EDUARDO ESCOBAR CORTÉS**, de la siguiente manera; "Dirección de CR 42 A NO 67 B 04 BRR MALABAR CA, Correo Electrónico NIMISA11@GMAIL.COM, Teléfono(s) 3182224134". Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00070
Auto interlocutorio nro. 0399

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta allegada por parte de SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., en la cual da contestación a la solicitud de información del demandado, señor JORGE EDUARDO ESCOBAR CORTÉS, de la siguiente manera; "Dirección de CR 42 A NO 67 B 04 BRR MALABAR CA, Correo Electrónico NIMISA11@GMAIL.COM, Teléfono(s) 3182224134".

Ahora bien, como quiera que ya se tiene conocimiento de los datos de contacto y ubicación del demandado, se dispone **ORDENAR** dar cumplimiento al ordinal cuarto del auto admisorio de la demanda, mediante la remisión por secretaría de las piezas procesales correspondientes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta municipalidad, a fin de que a través de dicho centro se realice la notificación personal del demando, de la demanda y del auto que admitió la misma en su contra, al correo electrónico NIMISA11@GMAIL.COM o a la dirección física "CR 42 A NO 67 B 04 BRR MALABAR CA".

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08dfbefcd48a89445e88dd67f1dcb8e911e4d52bd23b336fc39c1f438fb012d5**

Documento generado en 11/03/2024 03:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>